



ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE VALLADOLID

**Informe de Auditor de los Estados Financieros
Ejercicio 2024**

**INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS EMITIDO POR UN AUDITOR
INDEPENDIENTE**

A los colegiados del Ilustre Colegio de la Abogacía de Valladolid por encargo de la Junta de Gobierno,

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del Ilustre Colegio de la Abogacía de Valladolid, (la Entidad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Hemos determinado que no existen riesgos más significativos que se deban comunicar en nuestro informe.

Otras cuestiones

Tal y como se indica en la nota 2 de las notas explicativas, de acuerdo con la normativa que rige la actuación del Ilustre Colegio de la Abogacía de Valladolid, el mismo no está sujeto a obligaciones contables normalizadas no resultando de obligación la formulación de cuentas anuales o estados financieros de acuerdo con un marco de información financiera expresamente establecido. Por este motivo, los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con el marco de información financiera que el Ilustre Colegio de la Abogacía de Valladolid ha considerado que mejor permite alcanzar el propósito de mostrar la imagen fiel (véase nota 2 adjunta). En consecuencia, los estados financieros adjuntos no se han preparado en virtud de requerimientos legales y han sido auditados aplicando las Normas Internacionales de Auditoría. El presente informe en ningún caso puede entenderse como un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España.

Otra información

Los miembros de la Junta de Gobierno son responsables de la otra información. La otra información comprende la Ejecución Presupuestaria correspondiente al año 2024, pero no incluye los estados financieros ni nuestro informe de auditor correspondiente.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no cubre la otra información y no expresamos ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre ésta.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia material entre la otra información y los estados financieros o el conocimiento obtenido por nosotros en la auditoría o si parece que existe una incorrección material en la otra información por algún otro motivo. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado concluimos que existe una incorrección material en esta otra información, estamos obligados a informar de ello. No tenemos nada que informar a este respecto.

Responsabilidades de la Junta de Gobierno de la Entidad en relación con los estados financieros

Los miembros de la Junta de Gobierno son responsables de la preparación de los estados financieros de forma que expresen la imagen fiel de conformidad con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre (véase nota 2), y del control interno que la Junta de Gobierno considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Junta de Gobierno es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la "Empresa en funcionamiento"

y utilizando el principio contable de “Empresa en funcionamiento” excepto si la Junta de Gobierno tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Junta de Gobierno.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la Junta de Gobierno, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la Junta de Gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

AUDITA 2 PRADILLA, S.L.P.
ROAC S.2110



Patricia Fernandez de la Pradilla Mejide
Socio-Auditor Nº ROAC 20454
Valladolid, 17 de marzo de 2025

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE VALLADOLID



**C/ Torrecilla, nº 1
47003 – Valladolid**

ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024 Y 2023
 (Expresado en euros)

ACTIVO	Notas de la memoria	2024	2023	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la memoria	2024	2023
A) ACTIVO NO CORRIENTE		4.038.063,42	4.084.552,72	A) PATRIMONIO NETO		5.018.408,19	4.841.071,46
I. Inmovilizado Intangible	5	-	-	A-1) Fondos Propios	8	5.015.770,22	4.908.140,67
II. Inmovilizado material	5	2.421.288,31	2.442.964,78	I. Capital		2.049.370,93	2.049.370,93
V. Inversiones a largo plazo	6	1.616.775,11	1.641.587,94	1. Capital escriturado		2.049.370,93	2.049.370,93
				V. Resultado de ejercicios anteriores		2.853.930,71	2.810.032,51
				VII. Resultado del ejercicio		112.468,58	48.737,23
				A-2) Ajustes por cambio de valor		2.637,97	-67.069,21
				C) PASIVO CORRIENTE		304.300,32	224.119,36
B) ACTIVO CORRIENTE		1.284.645,09	980.638,10	III. Deudas a corto plazo	7	8.166,00	52.712,16
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	6	141.196,22	118.326,03	3. Otras deudas a corto plazo		8.166,00	52.712,16
3. Otros deudores		141.196,22	118.326,03	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	7 y 9	296.134,32	171.407,20
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		1.143.448,87	862.312,07	2. Otros acreedores		296.134,32	171.407,20
TOTAL ACTIVO (A+B)		5.322.708,51	5.065.190,82	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		5.322.708,51	5.065.190,82

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024 Y 2023
 (Expresado en euros)

	Notas de la memoria	2024	2023
1. Importe neto de la cifra de negocios		749.510,34	726.188,85
5. Otros ingresos de explotación		2.348.558,08	2.060.250,56
6. Gastos de personal		-300.767,72	-356.554,99
7. Otros gastos de explotación		-2.675.558,89	-2.353.424,65
8. Amortización del inmovilizado)	5	-32.814,93	-31.474,60
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)		88.926,88	44.985,17
13. Ingresos financieros		26.751,32	4.206,71
14. Gastos financieros		-3.209,62	-454,65
B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17)		23.541,70	3.752,06
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+1.2)		112.468,58	48.737,23
D) RESULTADO DEL EJECICIO (C+18)		112.468,58	48.737,23

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE VALLADOLID



**C/ Torrecilla, nº 1
47003 – Valladolid**

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

ÍNDICE

1.- RÉGIMEN LEGAL Y ACTIVIDAD DEL COLEGIO.....	5
2.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	8
2.1.- IMAGEN FIEL.....	8
2.2.- PRINCIPIOS CONTABLES NO OBLIGATORIOS APLICADOS.	9
2.3.- ASPECTOS CRÍTICOS DE LA VALORACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE.....	9
2.4.- COMPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	9
2.5.- ELEMENTOS RECOGIDOS EN VARIAS PARTIDAS.....	9
2.6.-CAMBIOS EN CRITERIOS CONTABLES.....	10
2.7.- CORRECCIÓN DE ERRORES.....	10
2.8.- IMPORTANCIA RELATIVA.....	10
3.- NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.....	10
3.1.- INMOVILIZADO INTANGIBLE.....	10
3.2.- INMOVILIZADO MATERIAL.....	11
3.3.- INVERSIONES INMOBILIARIAS.....	11
3.4.- PERMUTAS.....	12
3.5. ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS.....	12
3.6. EXISTENCIAS.....	17
3.7. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS.....	18
3.8. INGRESOS Y GASTOS.....	18
3.9. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS.....	18
3.10. CRITERIOS EMPLEADOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL.....	18
3.11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS.....	19
3.12. CRITERIOS EMPLEADOS EN TRANSACCIONES ENTRE PARTES VINCULADAS.....	19
4.- INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS.....	20
5.- ACTIVOS FINANCIEROS.....	22
6.- PASIVOS FINANCIEROS.....	22
7.- FONDOS PROPIOS.....	23
8.- SITUACIÓN FISCAL.....	23
8.1. SALDOS CORRIENTES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....	23
8.2. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS.....	24
9.- OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.....	24
10.- OTRA INFORMACIÓN.....	25
11.- INFORMACIÓN SOBRE LOS APLAZAMIENTOS DE PAGOS EFECTUADOS A PROVEEDORES.....	25

1. Régimen legal y actividad del Colegio

El Colegio de la Abogacía de Valladolid es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se constituye dentro del marco normativo del Estatuto General de la Abogacía, aprobado por Real Decreto 135/2021, como expresión particular de la facultad de auto ordenación que dicha norma estatutaria confiere a los distintos Colegios de Abogados; de la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales; de la Ley 8/1997, de 8 de julio de Colegios Profesionales de Castilla y León; del Reglamento de esta última aprobado por Decreto 26/2002 de 21 de febrero y de su propio Estatuto aprobado en la Orden 864/2024.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a toda la provincia de Valladolid, es único y acoge a las diferentes demarcaciones judiciales que existen y que puedan existir en la provincia.

El domicilio oficial del Colegio radica en su sede de la calle Torrecilla número 1 de Valladolid.

El Colegio de la Abogacía de Valladolid es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Son finés esenciales del Colegio, además de la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación de ésta en su ámbito territorial; la defensa de los derechos e intereses profesionales de sus colegiadas y colegiados; la formación profesional permanente; el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario; la protección de los intereses de consumidores y usuarios, tanto en relación con los servicios que preste directamente, como en los que presten sus miembros; la defensa del Estado social y democrático de derecho proclamado en la Constitución; la promoción y defensa de los Derechos Humanos; y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

Son funciones del Colegio de la Abogacía de Valladolid, en el ámbito objetivo y territorial de sus competencias:

- a) Ostentar la representación que establezcan las Leyes para el cumplimiento de sus fines y, especialmente, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los derechos e intereses profesionales y a los fines de la abogacía, ejercitar las acciones legales que sean procedentes, así como para utilizar el derecho de petición conforme a la Ley.
- b) Informar, en los respectivos ámbitos de competencia, de palabra o por escrito, en cuantos proyectos normativos o iniciativas de las Cortes Generales, del Gobierno Central, de las Cortes de Castilla y León, del Gobierno de esta Comunidad Autónoma y de todos los Organismos que lo requieran.
- c) Colaborar con el Poder Judicial y los demás poderes públicos, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que le sean solicitadas o acuerde por propia iniciativa.
- d) Organizar y gestionar los servicios de asistencia jurídica gratuita, de turno de oficio, de asistencia y orientación jurídica y de todos los demás que puedan crearse estatutariamente o establecerse mediante convenios con las administraciones públicas u otras entidades.

- e) Participar en materias propias de la profesión en los órganos consultivos de la Administración, así como en los organismos interprofesionales.
- f) Procurar la representación de la abogacía en los Consejos Sociales y Patronatos Universitarios, en los términos establecidos en las normas que los regulen.
- g) Participar en la elaboración de los planes de estudios, informar de las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, mantener permanente contacto con los mismos, crear, mantener, y proponer al Consejo General de la Abogacía Española la homologación de Escuelas de Práctica Jurídica, Másteres y otros medios para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados, y organizar cursos para la formación y especialización.
- h) Ordenar la actividad profesional de las colegiadas y los colegiados, velando por la formación, la ética y la dignidad profesionales, y por el respeto debido a los derechos de los particulares; ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial; elaborar Estatutos particulares y las modificaciones de los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Consejo General de la Abogacía Española; y redactar y aprobar su propio Reglamento de régimen interior, sin perjuicio de su visado por el Consejo General, y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.
- i) Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para las colegiadas y los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos, incluido el aseguramiento de la responsabilidad civil profesional en los supuestos en que legalmente se establezca su obligatoriedad.
- j) Procurar la armonía y colaboración entre los profesionales de la abogacía impidiendo la competencia desleal entre los mismos.
- k) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.
- l) Intervenir, previa solicitud, en vías de mediación, conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los profesionales de la abogacía, o entre estos y sus clientes.
- m) Ejercer funciones de arbitraje en los asuntos que les sean sometidos, así como promover o participar en instituciones de arbitraje.
- n) Resolver las discrepancias que puedan surgir en relación con la actuación profesional de las colegiadas y de los colegiados, y la percepción de sus honorarios, mediante laudo al que previamente se sometan de modo expreso las partes interesadas.
- o) Elaborar criterios orientativos sobre honorarios profesionales a los exclusivos efectos de las tasaciones de costas, reclamación de honorarios y asistencia jurídica gratuita, o para aquellos supuestos en que expresamente lo prevea una norma, y, en su caso, el régimen de las notas de encargo o presupuestos para los clientes.
- p) Informar y dictaminar sobre honorarios profesionales, en los supuestos legalmente establecidos, así como establecer, en su caso, servicios voluntarios para su cobro.
- q) Cumplir y hacer cumplir a los profesionales de la abogacía, en cuanto afecte a la profesión, las disposiciones legales y estatutarias, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
- r) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de los colegiados y de las colegiadas, y demás fines de la abogacía.
- s) Las demás que vengan dispuestas por la legislación estatal o autonómica.

Clases de colegiación

El Colegio de la Abogacía de Valladolid está integrado por las abogadas y abogados que accedan a la colegiación en el mismo a través de alguno de los siguientes modos:

- a) De incorporación obligatoria, formada por quienes ejerzan la profesión teniendo su domicilio profesional, único o principal, dentro del ámbito territorial del Colegio.
- b) De incorporación voluntaria, integrada por quienes ejerzan la abogacía y cuyo domicilio profesional se encuentre fuera del territorio del colegio.

También podrán incorporarse de forma voluntaria las siguientes personas:

- a) Juristas que no ejerzan la abogacía y que estén en posesión del título habilitante conforme a la legislación vigente para el ejercicio de la profesión de la abogacía, que serán denominados colegiados no ejercientes.
- b) Profesionales que posean otro título extranjero que esté homologado conforme a la normativa vigente, que serán inscritos en la categoría de colegiadas y colegiados no ejercientes, bajo la denominación de abogados inscritos.

Necesidad de domicilio profesional.

Nadie podrá ser dado de alta como profesional de la abogacía no residente en el Colegio de Valladolid sin acreditar previamente su pertenencia como residente al Colegio de la Abogacía que corresponda al lugar donde tenga fijado su domicilio profesional.

En el supuesto de que el profesional que figurase de alta en varios colegios causase baja, por cualquier circunstancia, en el Colegio de residencia, o no constare ésta, se entenderá que le corresponde la condición de residente en el Colegio en que estuviera colegiado, y si estuviese en más de uno, en el que lo estuviera con mayor antigüedad.

Órganos de gobierno.

El gobierno del Colegio estará inspirado por los principios de democracia, autonomía, legalidad y transparencia.

Son órganos de gobierno y de administración del Colegio la Junta General, la Junta de Gobierno y la Decana o Decano.

En la provisión de los órganos colegiados deberá procurarse la incorporación de medidas que promuevan la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Recursos ordinarios del Colegio: Constituyen recursos ordinarios del Colegio:

- a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.
- b) Las cuotas de incorporación al Colegio y de inscripción en el registro de sociedades profesionales.
- c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones.
- d) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evacue la misma sobre cualquier materia, a petición judicial o extrajudicial, así como por la prestación de otros servicios colegiales.
- e) El importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias, fijas o variables, así como las derramas y pólizas colegiales establecidas por la Junta de Gobierno.

- f) El importe de las multas pecuniarias.
- g) Cualquier otro concepto que legalmente procediere.

Recursos extraordinarios. Constituirán recursos extraordinarios del Colegio:

- a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones oficiales, Entidades o particulares.
- b) Los bienes y derechos de toda clase que, por herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.
- c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.
- d) Cualquier otro que no tenga el carácter de ordinario.

Miembros del Colegio de Abogados de Valladolid.

Al 31 de diciembre de 2024 figuraban dados de alta los siguientes:

Letrados ejercientes y residentes	1.257
Letrados no ejercientes y residentes	314
Letrados ejercientes y no residentes	54

Al 31 de diciembre de 2023 figuraban dados de alta los siguientes:

Letrados ejercientes y residentes	1.249
Letrados no ejercientes y residentes	311
Letrados ejercientes y no residentes	56

2.- Bases de presentación de los Estados Financieros

2.1. Imagen fiel

Los presentes estados financieros junto con sus notas explicativas han sido formulados por la Junta de Gobierno a partir de los registros contables de la Sociedad a 31 de diciembre de 2024 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio de la situación financiera y de los resultados del Colegio.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Los estados financieros adjuntos, junto con la cuenta general de ingresos y gastos se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Colegiados, estimándose que serán aprobados in modificación alguna.

En Junta General ordinaria de Colegiados el 20 de marzo de 2024 se aprobó la cuenta general de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

Los estados financieros finales, representan la agregación de los estados financieros propios del Colegio, los de la Agrupación de Derecho de Circulación, la Agrupación de Mujeres Abogadas, la Agrupación de la Abogacía Joven, la Agrupación de Abogados de Derecho de Familia, la Agrupación de Abogados Mediadores, el Cemicava, la Agrupación de Abogados Mercantil y la Agrupación de Abogados de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por cumplir las condiciones establecidas, la Junta de Gobierno presenta dichos estados en modelo abreviado.

2.2. Principios contables no obligatorios aplicados

La normativa que rige la actuación del Ilustre Colegio de la Abogacía de Valladolid, reseña que éste no está sujeto a obligaciones contables normalizadas no resultando de obligación al formulación de cuentas anuales o estados financieros de acuerdo con un marco de información financiera expresamente establecido. Por este motivo, los estados financieros han sido preparados de acuerdo con el marco de información financiera que el Ilustre Colegio de la Abogacía de Valladolid ha considerado que mejor permite alcanzar el propósito de mostrar la imagen fiel, así la junta de Gobierno ha formulado los estados financieros teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria en el Real Decreto 1514/2007 que tienen un efecto significativo en los mismos. No existe ningún principio contable que, siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

El Colegio ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente y en el funcionamiento normal de la empresa, no existiendo riesgo a la fecha de formulación de los estados financieros del ejercicio 2024.

En los estados financieros adjuntos se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por la Junta de Gobierno del Colegio para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ella.

Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de los mismos sobre los hechos analizados se produzcan acontecimientos en el futuro que obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias futuras.

Se detallan a continuación las principales estimaciones y juicios realizados:

- Vida útil de los activos materiales e intangibles.
- Deterioro de saldos de cuentas a cobrar y activos financieros.
- La probabilidad de ocurrencia y el importe de los pasivos indeterminados o contingentes.

2.4. Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, la Junta de Gobierno presenta, a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, además de las cifras del ejercicio 2024, las correspondientes al ejercicio anterior.

Asimismo la información contenida en estas notas explicativas referidas al ejercicio 2024 se presentan, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2023.

La Entidad no está obligada a auditar los estados financieros de los ejercicios 2024 y 2023. Ambos se encuentran auditados.

2.5. Elementos recogidos en varias partidas.

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

Estados Financieros
Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024

D. Javier Martín García
Decano

D^a Cristina Miguelez Sanz
Secretaria

2.6. Cambios en criterios contables

Durante el ejercicio 2024 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

2.7. Corrección de errores

Durante el ejercicio 2024 no se han detectado errores que deban ser puestos de manifiesto.

2.8. Importancia relativa

Al determinar la información a desglosar en las presentes notas explicativas sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, el Colegio, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con los estados financieros del ejercicio 2024.

3. Normas de registro y valoración

Las principales normas de valoración utilizadas por el Colegio en la elaboración de sus estados financieros del ejercicio 2024 de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

3.1. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los activos intangibles son activos de vida útil definida y, por lo tanto, se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

El Colegio reconoce contablemente cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro, utilizándose como contrapartida el epígrafe “Pérdidas netas por deterioro” de la cuenta de pérdidas y ganancias. Los criterios para el reconocimiento de las pérdidas por deterioro de estos activos y, en su caso, de las repercusiones de las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores son similares a los aplicados para los activos materiales y se explican posteriormente.

En el presente ejercicio no se han reconocido “Pérdidas netas por deterioro” derivadas de los activos intangibles.

El Colegio incluye, en su caso, en el coste del inmovilizado intangible que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción.

3.2. Inmovilizado material

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se han valorado por el precio de adquisición o coste de producción y minorado por las correspondientes amortizaciones acumuladas y cualquier pérdida por deterioro de valor conocida. El precio de adquisición o coste de producción incluye los gastos adicionales que se producen necesariamente hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del bien.

Los costes de ampliación, sustitución o renovación que aumentan la vida útil del bien objeto, o su capacidad económica, se contabilizan como mayor importe del inmovilizado material, con el consiguiente retiro contable de los elementos sustituidos o renovados. Así mismo, los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación se imputan a resultados, siguiendo el principio del devendo, como coste del ejercicio en que se incurren. No se han producido durante el ejercicio partidas que puedan ser consideradas, a juicio de la Junta de Gobierno del Colegio, como ampliación, modernización o mejora del inmovilizado material.

El Colegio no tiene compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo. Por ello no se han contabilizado en los activos valores para la cobertura de tales obligaciones de futuro.

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. Se ha amortizado de forma independiente cada elemento del inmovilizado material y de forma lineal:

	<u>Años de vida útil estimada</u>
Edificios y construcciones	100
Mobiliario y enseres	10-20
Equipos para procesos de información	4-10

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte importante de los riesgos y beneficios derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos en concepto de arrendamiento operativo se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengan sobre una base lineal durante el periodo de arrendamiento.

El Colegio evalúa al menos al cierre de cada ejercicio si existen indicios de pérdidas por deterioro de valor de su inmovilizado material, que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Si existe cualquier indicio, se estima el valor recuperable del activo con el objeto de determinar el alcance de la eventual pérdida por deterioro de valor.

La Junta de Gobierno del Colegio, considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

3.3. Inversiones inmobiliarias

El colegio no tiene clasificado ninguna partida bajo este epígrafe.

Son aquellos activos no corrientes que sean inmuebles y que posee para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para su uso en la producción o suministros de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, o su venta en el curso ordinario de las operaciones. Así como aquellos terrenos y edificios cuyos usos futuros no estén determinados en el momento de su incorporación al patrimonio de la Entidad.

Para la valoración de las inversiones inmobiliarias se utiliza los criterios del inmovilizado material para los terrenos y construcciones, siendo los siguientes:

- Los solares sin edificar se valoran por su precio de adquisición más los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúan con carácter previo a su adquisición, así como, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.

- Las construcciones se valoran por su precio de adquisición o coste de producción incluidas aquellas instalaciones y elementos que tienen carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra

3.4. Permutas

No se han realizado permutas durante el ejercicio.

En las permutas de carácter comercial, se valora el inmovilizado material recibido por el valor razonable del activo entregado más las contrapartidas monetarias que se han entregado a cambio salvo que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido y con el límite de este último.

Se ha considerado una permuta de carácter comercial cuando:

- El riesgo, calendario e importe de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado; o
- El valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades de la Entidad afectadas por la permuta se ve modificado como consecuencia de la permuta.

Cuando la permuta no tenga carácter comercial o cuando no pueda obtenerse una estimación fiable del valor razonable de los elementos que intervienen en la operación, el inmovilizado material recibido se valora por el valor contable del bien entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, con el límite, cuando esté disponible, del valor razonable del inmovilizado recibido si éste fuera menor.

3.5. Instrumentos financieros:

La entidad tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros, aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una entidad y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad. Por tanto, la presente norma resulta de aplicación a los siguientes instrumentos financieros:

a) Activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
- Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
- Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
- Derivados con valoración favorable para la entidad: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

c) Pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la entidad: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

d) Instrumentos de patrimonio propio: todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas

3.5.1. Inversiones financieras a largo y corto plazo

- **Activos Financieros a coste Amortizado.** Un activo financiero se incluye en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si la empresa mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado. Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales (aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado), y los créditos por operaciones no comerciales aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa). Es decir, dentro de esta categoría estarían los préstamos y cuentas a cobrar, así como aquellos valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocian en un mercado activo y que la Sociedad tiene intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento.

- Valoración inicial: Inicialmente se valoran por su valor razonable, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

- Valoración posterior: se hace a coste amortizado y los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analizará si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

- Deterioro: La Sociedad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero incluido en esta categoría, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

- **Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.** Se incluyen en esta categoría todos los activos financieros, salvo que proceda su clasificación en alguna de las restantes categorías. Se incluyen obligatoriamente en esta categoría los activos financieros mantenidos para negociar.

Los instrumentos de patrimonio que no se mantienen para negociar, ni se valoran al coste, la empresa puede realizar la elección irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable directamente en el patrimonio neto.

En todo caso, la empresa puede, en el momento del reconocimiento inicial, designar un activo financiero de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias si haciéndolo elimina o reduce significativamente una incoherencia de valoración o asimetría

- Valoración inicial: Se valoran por su valor razonable. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
- Valoración posterior: Valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Deterioro: No se deterioran puesto que están en todo momento valorados por su valor razonable, imputándose las variaciones de valor al resultado del ejercicio.

- **Activos financieros a coste.** Dentro de esta categoría se incluyen, entre otras, las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, así como las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no puede obtenerse una estimación fiable del mismo.

Se incluirán también en esta categoría los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente y cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

- Valoración inicial: Se valoran al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.
- Valoración posterior: Los instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valoran por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.
- Deterioro: Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no es recuperable. La Sociedad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calculan, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos se calcula en función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo. En la determinación de ese valor, y siempre que la empresa participada haya invertido a su vez en otra, se tiene en cuenta el patrimonio neto incluido en las cuentas anuales consolidadas elaboradas aplicando los criterios del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registran como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

- **Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.** Un activo financiero se incluye en esta categoría cuando las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente, y no se mantiene para negociar ni proceda clasificarlo en la categoría de activos financieros a coste amortizado. También se incluyen en esta categoría las inversiones en instrumentos de patrimonio para las que, debiéndose haberse incluido en la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, se ha ejercitado la opción irrevocable de clasificarlas en esta categoría.

- Valoración inicial: Valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les son directamente atribuibles
- Valoración posterior: Valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pueda incurrir en su enajenación. Los cambios que se producen en el valor razonable se registran directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero causa baja del balance o se deteriora, momento en que el importe así reconocido, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias

- **Deterioro:** Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen: - retraso en los flujos de efectivo estimados futuros; o - la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable.

Si en ejercicios posteriores se incrementa el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revierte con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. No obstante, en el caso de que se incrementase el valor razonable correspondiente a un instrumento de patrimonio, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registra el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se incluyen en alguna de las siguientes categorías:

- **Pasivos Financieros a coste Amortizado.** Dentro de esta categoría se clasifican todos los pasivos financieros excepto cuando deben valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales y los débitos por operaciones no comerciales.

Los préstamos participativos que tengan las características de un préstamo ordinario o común también se incluirán en esta categoría sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

- **Valoración inicial:** Inicialmente se valoran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que le sean directamente atribuibles. No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se pueden valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

- **Valoración posterior:** se hace a coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

- **Pasivos Financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.** Dentro de esta categoría se clasifican los pasivos financieros que cumplan algunas de las siguientes condiciones:

- Son pasivos que se mantienen para negociar;
- Son pasivos, que, desde el momento del reconocimiento inicial, y de forma irrevocable, han sido designados por la entidad para contabilizarlo al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, siempre que dicha designación cumpla con el objetivo fijado en la normativa contable.
- Opcionalmente y de forma irrevocable, se pueden incluir en su integridad en esta categoría los pasivos financieros híbridos sujeto a los requisitos establecidos en el PGC.

- Valoración inicial: Valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
- Valoración posterior: Valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

- **Baja de pasivos financieros**

La empresa dará de baja un pasivo financiero, o parte del mismo, cuando la obligación se haya extinguido; es decir, cuando haya sido satisfecha, cancelada o haya expirado.

3.5.2. Fianzas entregadas y recibidas

Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difiere significativamente de su valor razonable.

En las fianzas entregadas o recibidas por arrendamientos operativos o por prestación de servicios, la diferencia entre su valor razonable y el importe desembolsado se considera como un pago o cobro anticipado por el arrendamiento o prestación del servicio, que se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento o durante el periodo en el que se presta el servicio, de acuerdo con la norma sobre ingresos por ventas y prestación de servicios.

Al estimar el valor razonable de las fianzas, se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido durante el cual no se pueda devolver su importe, sin tomar en consideración el comportamiento estadístico de devolución.

Cuando la fianza sea a corto plazo, no es necesario realizar el descuento de flujos de efectivo si su efecto no es significativo.

3.6. Existencias

El Colegio no tiene clasificada ninguna partida bajo este epígrafe.

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción. El precio de adquisición es el importe facturado por el proveedor, deducidos los descuentos y los intereses incorporados al nominal de los débitos más los gastos adicionales para que las existencias se encuentren ubicados para su venta.

Cuando el valor neto realizable sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las correspondientes correcciones valorativas, dotando la oportuna pérdida cuando las mismas se encuentren sobrevaloradas.

Cuando las circunstancias que previamente causaron la disminución hayan dejado de existir o cuando exista clara evidencia de incremento en el valor neto realizable a causa de un cambio en las circunstancias económicas, se procede a revertir el importe de esta disminución.

3.7. Impuesto sobre beneficios

En base a lo establecido en el Capítulo XIV del Título 6 de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades, el colegio debe presentar y liquedar el citado impuesto por los resultados obtenidos por la realización de actividades que no constituyan el objeto o finalidad específica de la Entidad.

El gasto por el Impuesto sobre Sociedades representa la suma del gasto por el impuesto, así como el efecto de las variaciones de los activos y pasivos por impuestos anticipados, diferidos y créditos fiscales.

3.8. Ingresos y gastos

La empresa reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produce la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la empresa valorará el ingreso por el importe que refleja la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Los ingresos ordinarios procedentes de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para los activos a transferir al cliente, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

3.9. Provisiones y contingencias

Los estados financieros del Colegio recogen todas las provisiones significativas en las cuales es mayor la probabilidad que se haya de atender la obligación. Las provisiones se reconocen únicamente en base a hechos presentes o pasados que generen obligaciones futuras.

Se cuantifican teniendo en consideración la mejor información disponible sobre las consecuencias del suceso que las motivan y son reestimadas con ocasión de cada cierre contable. Se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para las cuales fueron originalmente reconocidas. Se procede a su reversión total o parcial, cuando estas obligaciones dejan de existir o disminuyen.

3.10. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal

Para el caso de las retribuciones por prestación definida las contribuciones a realizar dan lugar a un pasivo por retribuciones a largo plazo al personal cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

El importe que se reconoce como provisión por retribuciones al personal a largo plazo es la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los eventuales activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones.

Excepto en el caso de causa justificada, las entidades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios. Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

3.11. Subvenciones, donaciones y legados:

Las subvenciones de capital no reintegrables se valoran por el importe concedido, reconociéndose inicialmente como Ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financieros por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos. Mientras tienen el carácter de subvenciones reintegrables se contabilizan como deudas a largo plazo transformables en subvenciones.

Cuando las subvenciones se concedan para financiar gastos específicos se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.

3.12. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas:

Las operaciones entre entidades del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable.

La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda. Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª del Plan General de Contabilidad. En este sentido:

- Se entenderá que una entidad forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias. En particular, se presumirá que dos entidades no lucrativas tienen la consideración de entidades del grupo cuando ambas entidades coincidan en la mayoría de personas que componen sus respectivos órganos de gobierno.
- Se entenderá que una entidad es asociada cuando, sin que se trate de una entidad del grupo en el sentido señalado, la entidad o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa entidad asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la citada Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª.
- Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma de elaboración de cuentas anuales 15ª.

Se consideran partes vinculadas a la Entidad, adicionalmente a las entidades del grupo, asociadas y multigrupo, a las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en la Entidad, o en su dominante, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, así como a sus familiares próximos, al personal clave de la Entidad o de su dominante (personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la entidad, ya sea directa o indirectamente), entre la que se incluyen los Administradores y los Directivos, junto a sus familiares próximos, así como a las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer una influencia significativa.

Asimismo, tienen la consideración de parte vinculadas las empresas que compartan algún consejero o directivo con la Entidad, salvo cuando éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y de explotación de ambas, y, en su caso, los familiares próximos del representante persona física del Administrador, persona jurídica, de la Entidad.

4. Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias

El movimiento habido en este capítulo del balance adjunto es el siguiente:

	Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Total
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2023	63.716,10	3.446.571,18	3.510.287,28
(+) Entradas	-	23.696,89	23.696,89
(-) Salidas			-
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2023	63.716,10	3.470.268,07	3.533.984,17
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2024	63.716,10	3.470.268,07	3.533.984,17
(+) Entradas		13.589,75	13.589,75
(-) Salidas		(16.883,75)	(16.883,75)
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2024	63.716,10	3.466.974,07	3.530.690,17
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2023	(63.716,10)	(995.828,69)	(1.059.544,79)
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2023		(31.474,60)	(31.474,60)
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos			
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos			
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2023	(63.716,10)	(1.027.303,29)	(1.091.019,39)
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2024	(63.716,10)	(1.027.303,29)	(1.091.019,39)
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2024		(32.814,93)	(32.814,93)
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos			
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos		14.432,46	14.432,46
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2024	(63.716,10)	(1.045.685,76)	(1.109.401,86)
I) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO 2019	-	-	-
J) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO 2019			
K) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO 2020			
L) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO 2020	-	-	-
M) VALOR NETO CONTABLE FINAL EJERCICIO 2024	-	2.421.288,31	2.421.288,31

El importe de inmovilizado intangible corresponde principalmente a la adquisición y puesta en marcha del programa informático "Siga" y de la página web del Colegio.

Dentro del inmovilizado material se encuentran los terrenos y la construcción del edificio de la sede Colegial, cuyo valor de coste asciende a 2.838.079,8 euros y un valor neto contable al cierre del ejercicio de 2.363.658,61 euros. Se encuentra libre de cargas.

No existen otros bienes afectos a garantía o reversión a 31 de diciembre de 2024.

Las altas de inmovilizado de 2024 se corresponden principalmente con la adquisición de cuadros y elementos informáticos.

En el ejercicio 2002 se produjo la incorporación al inmovilizado del Colegio del “Fondo Bibliográfico” por libros de gran antigüedad. La valoración fue realizada por experto de reconocida solvencia y la incorporación se realizó por un valor neto de cero, es decir, se consideró que estaba totalmente ammortizado.

La amortización del os elementos de inmovilizado intangible y material se realiza sobre los valores de coste, siguiendo el método lineal. Los coeficientes aplicados por grupos de elementos son los que se describen en la Nota 3.

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa en el ejercicio presente o a ejercicios futuros que afecten a valores residuales, vidas útiles o métodos de amortización de los elementos incluidos en los epígrafes anteriores.

No se dan circunstancias importantes que afecten a los bienes del inmovilizado.

La política del Colegio es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversosos elementos de su inmovilizado. La Junta de Gobierno revisa anualmente, o cuando alguna circunstancia lo hace necesario, las coberturas y los riesgos cubiertos y se acuerdan los importes que razonablemente se deben cubrir para el año siguiente.

No se han deteriorado o revertido valores de ninguno de los tipos de inmovilizado ni en este ejercicio ni en el anterior.

No hay compromisos en firme de compra ni de venta de inmovilizado.

No se han capitalizado gastos financieros durante el ejercicio.

No existe inmovilizado material incluido en ninguna unidad generadora de efectivo y no afecto a la actividad.

El importe de inmovilizado intangible y material totalmente amortizado a 31 de diciembre se detalla a continuación:

Inmovilizado totalmente amortizado	2024	2023
Inmovilizado intangible	63.716,10	63.716,10
Inmovilizado material	546.553,47	524.443,08
Total	610.269,57	588.159,18

5. Activos financieros

Activos financieros no corrientes

El análisis del movimiento durante el ejercicio para cada clase de activos financieros no corriente es el siguiente:

	Clases de activos financieros no corrientes		
	Instrumentos de patrimonio	Créditos, derivados y otros	TOTAL
Saldo al inicio del ejercicio 2023	1.468.778,07	152,23	1.468.930,30
(+) Altas	100.006,02	0,00	100.006,02
(-) Salidas y reducciones	-243,54	0,00	-243,54
(+/-) Traspasos y otras variaciones	72.895,16	0,00	72.895,16
Saldo final del ejercicio 2023	1.641.435,71	152,23	1.641.587,94
(+) Altas	102.800,52	0,00	102.800,52
(-) Salidas y reducciones	-199.382,17	0,00	-199.382,17
(+/-) Traspasos y otras variaciones	70.768,82	0,00	70.768,82
Saldo final del ejercicio 2024	1.615.622,88	152,23	1.615.775,11

A 31 de diciembre de 2024 el valor razonable de las inversiones financieras que posee la Entidad se ha visto incrementado en 70.768,82 euros, revirtiendo la provision realizada en ejercicios anteriores.

Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito

No existen correcciones por deterioro de valor de operaciones comerciales.

Activos financiero designados a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

No hay activos financieros de esta categoría.

Empresas del grupo, multigrupo y asociadas

No existe partida que deba incluirse en este epígrafe.

Únicamente cabe señalar que parte de los miembros de la Junta de Gobierno son patronos de la Fundación Camilo de la Red.

6. Pasivos financieros

Clasificación por vencimientos

Las clasificaciones por vencimiento de los pasivos financieros de la Sociedad, de los importes que venzan en cada uno de los siguientes años al cierre del ejercicio y hasta su último vencimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

	Vencimiento en años						TOTAL
	2025	2026	2027	2028	2029	Más de 5	
Deudas							
Obligaciones y otros valores negociables							
Deudas con entidades de crédito							
Acreeedores por arrendamiento financiero							
Derivados							
Otros pasivos financieros	8.166,00						8.166,00
Deudas con emp.grupo y asociadas							
Acreeedores comerciales no corrientes							
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	210.399,66						210.399,66
Proveedores							0,00
Proveedores, empresas del grupo y asociadas							
Acreeedores varios	203.399,66						203.399,66
Personal							0,00
Anticipos de clientes	7.000,00						7.000,00
Deuda con características especiales							
TOTAL	218.565,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	218.565,66

Dentro de los pasivos financieros a coste aportizado se registran la mayor parte de las obligaciones contractuales del Colegio calificados como pasivos financieros.

Al cierre del ejercicio no existen deudas con entidades de crédito.

El límite de las tarjetas de crédito asciende a 18 miles de euros. Por otra parte, el Colegio tiene contratado con el banco una línea de cobros con un límite de 400.000 euros.

No existen avales ni deudas con garantía real, a excepción del préstamo hipotecario descrito anteriormente.

7. Fondos propios

Tal y como consta en el "Balance Abreviado", el Fondo Social agregado del Colegio asciende al cierre del ejercicio 2024 a 2.049.730,28 euros y el total Patrimonio Neto a 5.018.408,19 euros.

Al cierre del ejercicio 2023, el Fondo Social agregado del Colegio asciende a 2.049.730,28 euros y el total Patrimonio Neto a 4.841.071,46 euros.

8. Situación fiscal

8.1. Saldos corrientes con las administraciones públicas

La composición de los saldos deudores corrientes con las Administraciones Públicas al cierre del ejercicio es la siguiente, que forma parte del epígrafe "Otros deudores":

Saldos deudores	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
Hacienda Pública deudora por IRPF	0,00	5.130,24
Hacienda Pública deudora por IS	5.676,61	658,26
TOTAL	5.676,61	5.788,50

Durante este ejercicio se ha resuelto la actuación frente a la Administración Tributaria consistente en una reclamación efectuada con fecha 21 de julio de 2021 para que procedieran a la devolución de las retenciones efectuadas a un trabajador correspondientes al ejercicio 2019, al haberle sido reconocida una Incapacidad Permanente Absoluta mediante sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cyl de fecha 7 de enero de 2019. La resolución ha sido negativa para el Colegio de Abogados.

La composición de los saldos acreedores corrientes con las Administraciones Públicas al cierre del ejercicio es la siguiente, que forma parte del epígrafe “Otros acreedores”:

Saldos acreedores	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
Hacienda Pública acreedora por IRPF	74.094,28	83.021,72
Organismos de la Seguridad Social acreedores	8.864,24	8.594,85
Hacienda Pública acreedora por IVA	2.776,14	3.106,23
Total	85.734,66	94.722,80

8.2. Impuesto sobre beneficios

Tal y como se describe en la Nota 3.7, el colegio está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades por los resultados obtenidos en las actividades no relacionadas directamente con sus fines específicos. El Colegio está parcialmente exento del Impuesto sobre Sociedades. Dicha exención no abarca los rendimientos obtenidos por actividades de explotación económica.

La liquidación del Impuesto sobre Sociedades corresponde al Colegio de la Abogacía en su conjunto y, puesto que las bases del impuesto son negativas, no procede registrar cantidad alguna por este concepto en los estados financieros de este ejercicio.

En cuando al IVA, el Colegio está sometido a la regla de la prorrata general. Las cuotas soportadas no deducibles del IVA se encuentran registradas como mayor importe de gasto distribuido por su naturaleza.

De acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no deben considerarse liquidados definitivamente hasta que las declaraciones presentadas hayan sido verificadas por la Inspección de tributos o haya transcurrido el plazo de prescripción. Del criterio que puedan adoptar las autoridades fiscales en la interpretación del tratamiento impositivo de determinadas transacciones de los ejercicios abiertos a inspección, podrán derivarse contingencias fiscales cuyo importe no es posible cuantificar objetivamente.

No obstante, en opinión de la Junta de Gobierno del Colegio, se estima que los impuestos adicionales que podrían derivarse de futuras inspecciones, si las hubiera, no serían en ningún caso significativos y no afectarían significativamente a los estados financieros.

No existen provisiones derivadas del impuesto sobre beneficios ni acontecimientos posteriores al cierre que supongan una modificación de la normativa fiscal que afecte a los activos y pasivos fiscales registrados.

La entidad no ha solicitado ningún aplazamiento de pago de naturaleza tributaria, ni tiene ningún recurso o reclamación contra actos de la Administración tributaria.

9. Operaciones con partes vinculadas

A efectos de la presentación de los estados financieros de una entidad se entenderá que otra entidad forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de sociedades o cuando las entidades estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas, que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos cláusulas estatutarias.

La única transacción con partes vinculadas corresponde a la donación a fondo perdido de 75.000 euros a la Fundación Camilo de la Red (en el ejercicio 2023 la transición realizada fue el mismo importe 75.000 euros).

No existen saldos pendientes a 31 de diciembre de 2024 ni 2023.

A 31 de diciembre no hay anticipos o créditos concedidos a los miembros de la Junta de Gobierno, no existen obligaciones contraídas con los mismos en materia de pensiones y no existen obligaciones de ningún tipo asumidas por cuenta de el a título de garantía.

10. Otra información

A continuación, se detalla la plantilla media de trabajadores en el curso del ejercicio:

	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
Total personal medio del ejercicio	8	8

El colegio no tiene acuerdos que no figuren desglosados o revelados en los estados financieros a 31 de diciembre de 2024.

No existen compromisos financieros, garantías o contingencias que no figuren en el balance.

La entidad no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del Colegio. Las posibles contingencias de carácter medioambiental en las que pueda incurrir la entidad quedan cubiertas con un seguro de responsabilidad civil.

El Colegio cuenta con implantación de sistemas para el control y protección de datos.

Con posterioridad al cierre y hasta la formulación de estas cuentas anuales, no se han producido hechos posteriores significativos que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio y que por aplicación de la norma de registro y valoración, hayan supuesto la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en los documentos que integran las cuentas anuales o que no hayan supuesto un ajuste en las cuentas anuales adjuntas pero la información contenida en la memoria deber ser modificada de acuerdo con dicho hecho o que esos hechos sean de las importancias que podría afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales.

11. Información sobre los aplazamientos de pagos efectuados a proveedores

La información en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales es la siguiente:

Año	2024	2023
Periodo medio de pago a proveedores (medio)	18,71	9,66

FORMULACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS EXPLICATIVAS DE 2024

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Valladolid en fecha 31 de marzo de 2025 procede a formular los estados financieros y sus notas explicativas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024, formadas por las páginas adjuntas con la numeración de la 1 a la 26, dando su conformidad mediante firma. Dichos estados financieros se encuentran constituidos por los documentos anexos que se detallan a continuación:

- a) Balance abreviado al 31 de diciembre de 2024
- b) Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024.
- c) Notas explicativas a los estados financieros del ejercicio 2024.

Hasta donde alcanza nuestro conocimiento, los presentes estados financieros ofrecen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad, con arreglo al marco de información financiera que resulta de aplicación.

D. Javier Martín García
Decano

D. Alfonso Alonso Narros
Vicedecano

D^a. Cristina Miguelez Sanz
Secretaria

D^a. M^a Purificación Palmero Marcos
Diputada Primera

D. Fernando Rosat Jorge
Diputado Segundo

D^a. Araceli Álvarez Álvarez
Diputada Tercera

D^a. M. Almuedena Alonso Bezos
Diputada Cuarta

D. Fco. Javier Pablo de Miguel
Diputado Quinto

D^a Eva M^a. Carraco Costilla
Diputada Sexta

D^a. Verónica Rodríguez Pérez
Diputada Séptima

D^a Milagros Noriega Bayón
Diputada Octava

D^a María José Sánchez González
Diputada Novena

D. Carlos González Añó
Tesorero

Estados Financieros
Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024

D. Javier Martín García
Decano

D^a Cristina Miguelez Sanz
Secretaria